

Asimismo, el artículo 193, en su apartado cuarto, dispone que el incumplimiento de la orden de suspensión podrá dar lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos de diez días y cuantía, en cada ocasión, de 150 euros o del 5 por 100 del valor de las obras, si este fuese superior. Del incumplimiento se dará cuenta en todo caso al ministerio fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Considerando que el artículo 194 del mismo texto legal determina que en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión regulada en el artículo 193.1, el interesado deberá solicitar la legalización o, en su caso, ajustar las obras o los usos a la licencia y orden de ejecución.

Esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones a tenor de lo preceptuado en el artículo 193 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y visto el informe de Secretaría, vengo en resolver:

Primero.—Suspender de forma inmediata la ejecución de los actos de edificación y/o uso del suelo que por cuenta de quien se identifican al encabezamiento se llevan a cabo en los lugares expresados.

Segundo.—Se advierte a los interesados, mediante la notificación de la presente orden de suspensión, y con los efectos de apercibimiento previstos en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que de no cumplirse voluntariamente la presente orden de suspensión, esta Alcaldía dispondrá como medios provisionales y complementarios, el precinto de las obras y la retirada de la maquinaria y los materiales que estuvieran empleándose en las obras para su depósito. Los gastos que origine la retirada y el depósito deberán ser satisfechos solidariamente por el promotor, constructor y propietario. Dicho importe le será exigido por el procedimiento de apremio contra el patrimonio.

Tercero.—Disponen del plazo de dos meses para presentar la solicitud de legalización relativo a los actos que son objeto de la presente orden, y que transcurrido dicho plazo no hubiere presentado la solicitud de legalización o, en su caso, no hubiese ajustado las obras a las condiciones señaladas en la licencia y orden de ejecución, la Junta de Gobierno Local acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a que diere lugar. De igual manera procederá si la legalización fuera denegada por ser la autorización de las obras o los usos contraria a las prescripciones del planeamiento urbanístico o de las ordenanzas aplicables.

Contra la presente notificación puede interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente orden de suspensión, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid.

En El Molar, a 23 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente, Emilio de Frutos.

(02/11.150/09)

FUENLABRADA

OFERTAS DE EMPLEO

Don Manuel Robles Delgado, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Ha resuelto: Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos provisionales de la convocatoria para la cobertura de las plazas que se mencionan en los siguientes anexos correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2002, en régimen de turno restringido, promoción interna y por el sistema de concurso-oposición de personal funcionario de carrera, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 29 de junio de 2009, modificadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 167, de 16 de julio, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 174, de 24 de julio de 2009.

Las citadas listas figuran en documento certificado por la Secretaría General Municipal y se insertará en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada, junto con la composición del tribunal calificador de este proceso, para su conocimiento general con la presente resolución, así como lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de concurso.

Se establece un plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFI-

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con objeto de que aquellos aspirantes que hayan resultado excluidos procedan a subsanar el motivo o motivos de su exclusión o no inclusión expresa.

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, de lo que como secretario accidental doy fe.

En Fuenlabrada a 29 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).—Ante mí, el secretario accidental (firmado).

(03/32.731/09)

FUENLABRADA

OFERTAS DE EMPLEO

Don Manuel Robles Delgado, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Ha resuelto: Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos provisionales de las convocatorias para la cobertura de las plazas citadas en los siguientes anexos incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2006, sobre continuación del proceso de funcionarización número 1A, en régimen de turno restringido y por el sistema de concurso-oposición, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 122, de 24 de mayo de 2007.

Las citadas listas, lugar, fecha y hora de comienzo de la valoración de méritos de la fase de concurso y la composición del tribunal calificador de las pruebas figuran en documento certificado por la Secretaría General Municipal y se insertarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento para su conocimiento general juntamente con la presente resolución.

De conformidad con las bases de convocatoria que rigen estos procesos de selección, se establece un plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con objeto de que aquellos aspirantes que hayan resultado excluidos procedan a subsanar el motivo o motivos de su exclusión o no inclusión expresa.

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, de lo que como secretario accidental doy fe.

En Fuenlabrada, a 29 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).—El secretario accidental (firmado).

(03/32.732/09)

FUENLABRADA

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar con carácter inicial la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial del Sector PPI-5, redactada de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión. Durante dicho período quedará el expediente en el Departamento de Urbanismo a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes.

Fuenlabrada, a 5 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/32.968/09)

FUENLABRADA

LICENCIAS

No habiendo sido posible practicar la notificación según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.